lo Civil de Orellana, ubicado en las calles 6 de Diciembre entre
de esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana

JNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY
sco de Orellana, 18 de Julio del 2012

Sra. Noemí Iñahuazo Celi
SECRETARIA

Jul. 31, Ago. 20, Sep. 10 (97847)

NCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
/ENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
TRACTO DE CITACIÓN

juicio Verbal Sumario **Nº788-A-2011**, seguido por el Ab Gerson
e la compañía PACIFICARD S.A COMPAÑÍA EMISORA Y ADMI-
RÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO, en contra
ontra lo siguiente
TIN, en su calidad de Procurador Judicial de PACIFICARD S.A
STRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO

N ALAVA, en calidad de deudor principal
en sentencia, se le condene pague a PACIFICARD S.A., los
intereses por mora a la tasa máxima permitida por la regulación
como las costas procesales entre las que se incluirán honorarios
sas judiciales el tenor de lo dispuesto en el Art. 936 del Código

es 5 de octubre del 2011, las 15h01 - VISTOS Atento a la Acción
el 8 de Agosto de 2011, avoco conocimiento de la presente causa
ntada por el AB. GERSON HARO MERINO por los derechos que
n su calidad de Procurador Judicial conforme lo justifica con el
paña, con lo que se declara legitimada su intervención, contra
califica de clara, y precisa, reúne los requisitos de ley por lo que
rbel Sumario - En tal virtud cítese al demandado en la dirección
copia de este auto y la demanda - Agréguese a los autos los
ase en cuenta la casilla judicial señalada así como la autorización
atrocinadores.- Cítese y Notifíquese - f) AB. ALVARADO CHAVEZ
IAL, a esa fecha - **SIGUE EL DECRETO** - Guayaquil Jueves 12 de
RICHARD HOLGUIN ALAVA, por la prensa de conformidad con
ento Civil ya que el actor afirma bajo juramento que le es impo-
o residencia del demandado - Notifíquese - f) - AB ALVARADO
TEMPORAL. A ESA FECHA, DEL JUZGADO NOVENO DE LO

SAMUEL ALVARADO CHAVEZ, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO
RIL.
ARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA Lo que
e ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla
tro de los veinte días posteriores a la tercera y ultima publicación
ntrario será tenido o declarado rebelde - Guayaquil, 26 de julio

Abg. Martha Elizalde Cueva
Juzgado 9no de lo Civil de Guayaquil

Jul 30-31, Ago 1 (97907)

PÚBLICA DEL ECUADOR
AVISO

ÚBLICO SE HACE SABER:

a del cantón Guayaquil, los cónyuges señores
ERNANDO ANDRE MORTOLA BERNHARD e In-
a MARIA ADELA LERTORA CUCALON DE MOR-
fecha dieciocho de Junio del 2012, la Escritura
Adjudicación de bienes de la Sociedad Conyu-
ada por el hecho del matrimonio, la misma que
e lo dispuesto en la Ley reformatoria a la Ley No-
el Artículo 18, y al que se agrega el numeral 23,
Oficial Nº 406 del 28 de Noviembre del 2006,
. 819 y 82 del Código de Procedimiento Civil En
la publicación por una sola vez en el DIARIO **EL**
l de Guayaquil de circulación nacional, haciendo
a la sociedad conyugal para los efectos legales
iene, en aplicación de las disposiciones legales
rrido el término de veinte días desde la publica-
ripción en los Registros de la Propiedad y otros
ienes materia de la Liquidación

CIMIENTO DEL PÚBLICO PARA LOS FINES DE
del 2012 -

SARIO L. CONDO CHIRIBOGA.
io 5to. del cantón Guayaquil

(97947)

EXTRACTO

CANTÓN GUAYAQUIL. Cúmpleme en poner en cono-
idiante escritura pública, otorgada ante el Doctor Juan
'antón Guayaquil, el 26 de julio del 2012, los señores
I MERA y ESTHER MARIA TOBAR MORAN, por sus
on a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal

monio se encuentran detalladas en el texto de la referen-
dación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación
6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en
le 28 de noviembre del 2006, que a su vez reforma el
al agregando varios numerales, entre los cuales el nu-
disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad
le liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite
ial, pongo en conocimiento del público, mediante una
la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal
es **PABLO VICENTE KUONQUI MERA y ESTHER MA-**
gada mediante escritura pública de fecha 26 de julio
Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, Notario Vigésimo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

9007286

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE YANBAL ECUADOR S.A. Y CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE PROPIEDADES E INMUEBLES DEL ECUADOR S.A. PEISA

Se comunica al público que **YANBAL ECUADOR S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se escindió creándose por efecto de dicha escisión la compañía **PROPIEDADES E INMUEBLES DEL ECUADOR S.A. PEISA**, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de diciembre de 2011 y por escritura rectificatoria y aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el 9 de mayo de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.003535** de 10 de julio de 2012

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CREA: PROPIEDADES E INMUEBLES DEL ECUADOR S.A. PEISA

1. **DOMICILIO:** La ciudad de Quito, provincia de Pichincha

2. **DURACIÓN:** Noventa años desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil

3. **CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es de US$ 7'267100,00 dividido en 7'267.100 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de US$ 1,00 cada una

4. **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a lo siguiente 1) ACTIVIDAD INMOBILIARIA - Compra, venta, corretaje, alquiler, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis, subarrendamiento, desarrollo inmobiliario de bienes inmuebles urbanos y rurales

5. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General Ejercerá la representación legal de la compañía el Gerente General

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Julio de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

(97850)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: WILSON ORELLANA ASTUDILLO, por sus propios derechos
LE HAGO SABER. Que en esta judicatura mediante sorteo de ley, ha tocado conocer el juicio ejecutivo **#412- 2009**, cuyo extracto es el siguiente
ACTOR GERSON HARO MERINO por los derechos que representa, en su calidad de Procurador Judicial de la compañía Pacificard S.A
DEMANDADO WILSON HARO MERINO
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en el artículo 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil
OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia se ordene el pago del capital por la suma de $ 6 100,00 SEIS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, los intereses de mora calculados a la tasa máxima permitida por el Banco Central, la comisión de 1/6 % sobre el capital, costas y gastos procesales que se deberán incluir los honorarios de los abogados
JUEZ DE LA CAUSA. Abg Carlos Eduardo Valverde Anchundia, Juez Décimo de lo Civil
AUTO INICIAL: GUAYAQUIL 12 de Mayo del 2009 a las 16 27 13 VISTOS Avoco conocimiento de la presente causa de conformidad con la acción de Personal #1039-OPD del 30/07/07 del Consejo Nacional de la Judicatura - En lo principal, agréguese a los autos el escrito y documento adjunto y la demanda que antecede por reunir los requisitos determinados en los Arts 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite del juicio EJECUTIVO - Cítese al demandado señor WILSON EFREN ORELLANA ASTUDILLO para que pague a su acreedor PACIFICARD S.A., en la persona de su Procurador Judicial AB GERSON HARO MERINO cuya personería se declara legitimada en mérito al Poder en copia certificada adjunta, las obligaciones demandadas o proponga excepciones dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de sentencia - PROVIDENCIA Guayaquil, 16 de julio 2012 - Agréguese a los autos los escritos presentados Por lo expuesto, al cumplirse con los requisitos previstos en el segundo inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, la petición de citación por la prensa se ha realizado por el solicitante, que en el caso que nos ocupa es el Procurador Judicial, se dispone la citación del demando, conforme lo determina el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil La actuaría elabore los avisos pertinentes - Notifíquese y Cúmplase -
CUANTÍA. La cuantía de la demanda es de $7 900,00 SIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, en caso de no hacerlo será considerado rebelde
Guayaquil, 24 de julio del 2012

Ab. Patricia Santana Sen Sang
SECRETARIA
JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS (E)

Jul 30-31, Ago 1 (97913)

TRAMITE VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
ASUNTO Divorcio Art 110, c
Han procreado cinco hijos tod
No existen bienes inmuebles
Iniciado el 30 de Mayo del 20
Defensor del actor AB EDWI
Causa No 2012-0692- L S
PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE LO C
las 10h53 - **VISTOS.**- Por cum
la demanda que antecede es
verbal sumario Con la dema
SR COCHA CATOTA RAFAEL
que se edita en esta ciudad d
hábiles entre una y otra public
con el Art 82 del Codigo de P
curador ad-litem y el Casillero
acompañados - Notifíquese f)
LO CIVIL DE PICHINCHA
Lo que comunico a usted para
gación de señalar casillero en
ciones en la presente causa

Jul 18-31, Ago 14 (96861)

DO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

STAÑEDA ESCUDERO, COMO CÓNYUGE SOBREVIVIENTE
NOBOA, ALVA PAULINA FRANCO CASTAÑEDA, MARLON
STAÑEDA, EDGAR ANÍBAL FRANCO CASTAÑEDA Y CESAR
A, ASÍ COMO, A LOS PRESUNTOS HEREDEROS CONOCIDOS Y
N VIDA FUE CESAR ANÍBAL FRANCO NOBOA

ION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
209-RCORTIZ
DEL TIGLLA TOAPAXI
TA MARIA CASTAÑEDA ESCUDERO, COMO CÓNYUGE
NÍBAL FRANCO NOBOA, ALVA PAULINA FRANCO CASTAÑEDA,
ICO CASTAÑEDA, EDGAR ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA Y CESAR
A, ASI COMO, A LOS PRESUNTOS HEREDEROS CONOCIDOS Y
VIDA FUE CESAR ANIBAL FRANCO NOBOA

CIVIL DE PICHINCHA Quito, 13 de abril del 2010, las 15h27
da, es clara, precisa y reune los requisitos de Ley en conse-
le Ordinario, con la misma cítese a demandados señores ALVA
ESCUDERO conyuge sobreviviente de CESAR ANÍBAL FRANCO
ON CONSTANTINO, EDWAR ANÍBAL Y CESAR RAMON FRANCO
ON librada al señor Teniente Politico de la Parroquia de Conocoto,
y a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida
OBOA, mediante tres publicaciones en uno de los periodicos de
ados en ésta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y
ablece el inciso tercero del Art 82 del Código de Procedimiento
idos en el termino de quince dias den contestacion a la misma
atorias y perentonas que se creyeren asistidos, bajo prevenciones
extracto - De conformidad con lo dispuesto en el Art 1 000 del
nscribase la demanda en el Registro de la Propiedad respectivo
andada Cuéntese con el Alcalde y Procurador Sindico del Ilustre
strito Metropolitano de Quito" Notifíquese Dr Wagner Jativa
CERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito miércoles 13 de junio

JUZGADO Q

EXT

A: CARLOS ORMEÑO P
LE HAGO SABER. Que
2011 seguido por SILVI
LOS ORMEÑO PEÑAHER
JUEZ DE LA CAUSA:
TEMPORAL DEL JUZGA
OBJETO DE LA DEMAN
el artículo 110 numeral
vorcio a CARLOS ORME
de ley en sentencia sea
AUTO RECAIDO Admi
sumario.- Se ordena en
actora de desconocer el
citarlo de conformidad c
Civil y 119 del Código C
uno de los diarios de ma
TRAMITE VIA VERBAL S
CUANTÍA: INDETERMIN
Lo que comunico a uste
obligación que tiene de
futuras dentro de los vein
cación de este aviso, cas

Guayaquil, 23 de junio de

Ab. G
Secretario Ju

F
JUZGADO TRIGÉS

A LUIS ERNESTO CORDOVA RIZZ
LE HAGO SABER Que en este Ju
vorcio (V S) **No 400-8-11** seguid
CORDOVA RIZZO
OBJETO DE DEMANDA - El divorci
Civil
JUEZ DE LA CAUSA - Ab Shirley
Primero de lo Civil de Guayaquil
CUANTÍA - Indeterminada
AUTO Mediante autos dictados, in
puesto "Guayaquil, viernes 3 de jun
tado por la parte actora, con el cual
plimiento con lo ordenado en la me
procede reaperturar el término que
mayo del 2011 al 27 de mayo del 2
la señora MARÍA DELIA MORA VAL
de ley, razón por la cual se la admi
prensa al demandado, señor LUIS
diario Expreso o **El Telégrafo**, en vi
determinar su individualidad o resi
miento Civil Téngase en cuenta qu
que la sociedad conyugal no ha ac
Cítese y notifíquese " - AUTO DE N
VISTOS - Agotado este trámite ve
observe que entre la primera y segu
ocho días, como lo exige el Art 119
Es decir, se ha violado el trámite de
en su decisión, por lo que de confo
se declara la nulidad de todo lo actu
y se dispone que una vez ejecutoria
de citación para que se publique la
término de ocho días, como lo exige
Lo que comunico a usted para los fi
ra domicilio judicial para recibir, not
última publicación del presente avis
Julio 13 del 2012

JUZGADO 31 DE

I DE LA INDUSTRIA DE PROTECCIÓN DE CULTIVOS Y SALUD ANIMAL

Miembro de ALINA

RIA ASAMBLEA GENERAL TRAORDINARIA

o dispuesto en el artículo 18 del esta-
convoco a los afiliados de la Asocia-
de Protección de Cultivos y Salud Ani-
mblea General Extraordinaria que se
s 13 agosto del 2012 a las 18h00
nes de APCSA, ubicada en Urdesa
7 y Víctor Emilio Estrada.

quórum a la hora señalada, los socios
Cl para una hora más tarde, en que la
con el número de socios presentes.

Atentamente,

ng. Juan Manuel Pérez
RESIDENTE - APCSA

PÚBLICA DEL ECUADOR
O VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO
ERCANTIL DEL CANTÓN SALITRE
RACTO DE CITACIÓN

RES BAJAÑA
Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del
CARLOS VILLAGRAN DAVALOS, ha presentado la de-
012, cuyo extracto de demanda es el siguiente
VILLAGRAN DAVALOS
JESUS FLORES BAJAÑA
demandante solicita al Juez, declare disuelto el vinculo
se declara la nulidad de todo lo actuseñora **MARGARITA DE JESUS FLORES BAJAÑA**, de
y se dispone que una vez ejecutoriad 11 inciso segundo del Código Civil vigente
ARD INTRIAGO PINARGOTE, Juez Vigésimo Segundo
Salitre -

las 09h00 -
o que antecede presentada por el señor **GIAN CARLOS**
ifica de clara, completa y precisa por lo que se la admi-
lo principal por cuanto la parte actora de esta causa de-
le es imposible determinar la individualidad, domicilio,
andada **MARGARITA DE JESUS FLORES BOLAÑOS**,
en conformidad en lo prescrito en el Art 82 de Código
le los Diarios que se editan en la ciudad de Guayaquil,
circula periódico alguno, así como también en el lugar
Tómese nota del domicilio legal que señala para sus

BANCO COOPM